

ANEXO 3

Modelo de declaración jurada o promesa

Don/doña (nombre y apellidos)

con documento nacional de identidad número, jura o promete (*) no estar percibiendo ninguna remuneración ni ayuda por parte de otras Administraciones o entes públicos (nacionales o internacionales) o entidades privadas.

....., a de de 2000.

Firmado

(*) Táchese lo que no proceda.

Ilmo. Sr. Director del Centro Español de Metrología. Calle Del Alfar, número 2, 28760, Tres Cantos (Madrid).

5890 *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2000, de la Secretaría General de Comunicaciones, sobre delegación de atribuciones para la inscripción en el Registro de instaladores de telecomunicación.*

El artículo 15 del Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 279/1999, de 22 de febrero, crea el Registro de instaladores de telecomunicación. El mismo precepto en su apartado 4 establece que, concluida la instrucción del expediente, la Secretaría General de Comunicaciones dictará resolución sobre la procedencia o no de la inscripción, y en el 5 sobre la procedencia de inscripción de modificaciones.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo, asimismo, con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado,

Esta Secretaría General de Comunicaciones resuelve:

Primero.—Delegar en el Subdirector general de Promoción y Normalización de Servicios de Telecomunicaciones las atribuciones que el artículo 15 del Reglamento, aprobado por Real Decreto 279/1999, de 22 de febrero, confiere al Secretario general de Comunicaciones respecto a la resolución sobre la procedencia o no de la primera inscripción y sucesivas de modificación, relativas a los instaladores y a las empresas que realicen actividades de instalación o mantenimiento de equipos o sistemas de telecomunicación, en el Registro de instaladores de telecomunicación.

Segundo.—Esta Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de marzo de 2000.—El Secretario general, José Manuel Villar Uribarri.—Visto bueno, el Ministro de Fomento, Rafael Arias-Salgado Montalvo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

5891 *RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2000, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se declara equivalente el curso de especialización en Educación Especial: Pedagogía Terapéutica, organizado por la Universidad de Extremadura.*

Examinada la petición de declaración de equivalencia formulada por la Federación Regional de Trabajadores de la Enseñanza (FETE-UGT) relativa al curso de especialización en Educación Especial: Pedagogía Tera-

péutica, organizado a través de la Universidad de Extremadura y que fue convocado según la normativa de la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23);

Considerando que el citado curso reúne los requisitos que en cuanto a condiciones de acceso y contenidos básicos de formación establece la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23) por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para los profesionales de primer ciclo de Educación Infantil,

Esta Secretaría General ha resuelto:

Primero.—Declarar equivalente el curso de especialización en Educación Especial: Pedagogía Terapéutica, organizado por la Universidad de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el apartado duodécimo de la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Segundo.—Dicha declaración de equivalencia implicará la correspondiente homologación del curso realizado.

Tercero.—La entidad organizadora deberá enviar a la Subdirección General de Formación del Profesorado acta de evaluación final donde se relacionarán las personas que superen dicho curso con evaluación positiva, así como las que no lo hayan superado y su causa.

Madrid, 29 de enero de 2000.—El Secretario general, Roberto Mur Montero.

Excmo. y Magco. Sr. Rector de la Universidad de Extremadura, Sr. representante legal de la Federación Regional de Trabajadores de la Enseñanza (FETE-UGT) e Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación del Profesorado.

5892 *RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2000, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se declara equivalente el curso de especialización en Audición y Lenguaje, organizado por la Universidad de Extremadura.*

Examinada la petición de declaración de equivalencia formulada por la Federación Regional de Trabajadores de la Enseñanza (FETE-UGT) relativa al curso de especialización en Audición y Lenguaje, organizado a través de la Universidad de Extremadura y que fue convocado según la normativa de la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23);

Considerando que el citado curso reúne los requisitos que en cuanto a condiciones de acceso y contenidos básicos de formación establece la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23) por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para los profesionales de primer ciclo de Educación Infantil,

Esta Secretaría General ha resuelto:

Primero.—Declarar equivalente el curso de especialización en Audición y Lenguaje, organizado por la Universidad de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el apartado duodécimo de la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Segundo.—Dicha declaración de equivalencia implicará la correspondiente homologación del curso realizado.

Tercero.—La entidad organizadora deberá enviar a la Subdirección General de Formación del Profesorado acta de evaluación final donde se relacionarán las personas que superen dicho curso con evaluación positiva, así como las que no lo hayan superado y su causa.

Madrid, 29 de febrero de 2000.—El Secretario general, Roberto Mur Montero.

Excmo. y Magco. Sr. Rector de la Universidad de Extremadura, Sr. representante legal de la Federación Regional de Trabajadores de la Enseñanza (FETE-UGT) e Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación del Profesorado.